

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° 002801

(20 OCT. 2026)

**“Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa
Electrónica No. 024 de 2026”**

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 21, ENCARGADO DEL EMPLEO
DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, las delegadas mediante Artículo 9 de la Resolución No. 001226 del 27 de junio de 2025 y el encargo efectuado mediante la Resolución No. 002137 del 11 de agosto de 2026, ambas expedidas por la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES y

CONSIDERANDO:

- 1) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.
- 2) Que dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a), del numeral 2, del citado artículo, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
- 3) Que el mismo literal establece que, para la adquisición de estos bienes las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.
- 4) Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, establece que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública, como la ANLA, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.
- 5) Que el Grupo de Infraestructura Tecnológica adscrito a la Oficina de Tecnologías de la Información de la ANLA procedió a la verificación de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad para las entidades estatales de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente. No obstante lo anterior, una vez verificado el catálogo vigente en dicha plataforma, se determinó que los instrumentos de agregación de demanda existentes para software no satisfacen integralmente la necesidad de la Entidad, en tanto no incorporan la

“Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 024 de 2026”

garantía de fábrica con soporte técnico directo 7x24 para el equipo de almacenamiento de propósito específico ExaGrid EX189-SEC, ni las condiciones técnicas integrales y de asistencia requeridas para la operación continua de la plataforma de respaldos institucional. Por lo anterior, al configurarse una causal técnica motivada de excepción por falta de cobertura integral del requerimiento en los catálogos de compra pública, y en virtud de lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), la modalidad de selección aplicable corresponde a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes plenamente identificados en el mercado tecnológico y detallados en la Ficha Técnica anexa al presente estudio previo.

- 6) Que el **FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM/ANLA** requiere realizar la presente contratación para: **“10-0-7-15-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN VEEAM BACKUP Y GARANTÍA DE FÁBRICA PARA EL EQUIPO DE ALMACENAMIENTO DE RESPALDOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)”**
- 7) Que, con el fin de satisfacer la necesidad antes mencionada, el **Coordinador del Grupo de Infraestructura Tecnológica adscrito a la Oficina de Tecnologías de la Información de la ANLA**, suscribió los Estudios Previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 8) Que el presupuesto oficial de la contratación se estima hasta por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$846.088.810)**, incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar derivados de la ejecución del contrato, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.
- 9) Que atendiendo a lo dispuesto en el Estudio Previo y demás documentos del proceso de selección, el objeto que se pretende contratar comprende bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización, por lo cual la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica**, lo anterior, en virtud de lo señalado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.
- 10) Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Aviso de Convocatoria, los Estudios Previos, Estudios del Sector, condiciones técnicas y Certificado de Disponibilidad Presupuestal del proceso de **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 024 de 2026**, se publicaron en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II conforme al cronograma inicial establecido.
- 11) Que de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y una vez verificado el monto establecido en pesos colombianos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo -MINCIT para limitar el proceso a Mipymes, que, para la presente vigencia corresponde a máximo la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497)**, se concluye que el presente proceso **NO es susceptible de ser limitado Mipyme.**
- 12) Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 024 de 2026**, cuyo vencimiento tuvo lugar el día nueve (09) de octubre de 2026, se presentaron observaciones de carácter técnico por parte de los interesados **NES NUEVA ERA SOLUCIONES, INNOVACIÓN APLICADA A LAS TELECOMUNICACIONES S.A.S. BIC y GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.**. Cabe precisar que algunas de las observaciones fueron allegada de manera extemporánea.

“Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 024 de 2026”

- 13) Que, la Entidad dio repuesta a las observaciones mediante memorando con radicado No. 20261345463623 de fecha 15 de octubre de 2026, el cual será publicado con el presente Acto Administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, en la Plataforma SECOP II, conforme se encuentra establecido en el Cronograma del Proceso.
- 14) Que, en Sesiones del **Comité Asesor de Contratación Extraordinario** de la **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA**, llevado a cabo el día dieciséis (16) de octubre de 2026, sus miembros aprobaron la apertura del proceso de **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 024 de 2026**.
- 15) Que en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 se establece “... [s]in excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2° del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2° y 3° de la Ley 816 de 2003”.
- 16) Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que “(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.
- Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley (...)”.
- 17) Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la conformación del Comité Asesor y Evaluador con el fin de que asesore a la Entidad durante el proceso de **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 024 de 2026**.

mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURA: Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 024 de 2026**, cuyo objeto es: “**10-0-7-15-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN VEEAM BACKUP Y GARANTÍA DE FÁBRICA PARA EL EQUIPO DE ALMACENAMIENTO DE RESPALDOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)**”

ARTÍCULO SEGUNDO. - CRONOGRAMA: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso de Selección Abreviada por **Subasta Inversa Electrónica No. 024 de 2026** será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Resolución de apertura del proceso Publicación acto de apertura, pliego de condiciones definitivo y respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego de condiciones.	20 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II

“Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 024 de 2026”

Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los oferentes	21 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo	22 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	22 de octubre de 2026 Hasta las 7:00 pm	Plataforma SECOP II
CIERRE (Fecha límite para presentación de propuestas y oferta inicial de precio)	26 de octubre de 2026 a las 9:00 am	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.
Publicación del Informe de Verificación de requisitos habilitantes	28 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Término para presentar Declaración sobre situación de control y/o grupo empresarial Decreto 1600 de 2024	28 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Traslado, plazo para subsanar y presentar observaciones sobre el informe de evaluación	03 de noviembre de 2026	Plataforma SECOP II
Publicación informe de proponentes habilitados a la fecha y de las respuestas a las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	04 de noviembre de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes previo a la apertura de sobres económicos	05 de noviembre de 2026 9:00 am	Plataforma SECOP II
Apertura de Sobre de Oferta Económico	05 de noviembre de 2026 10:00 am	Plataforma SECOP II
Subasta Inversa	05 de noviembre de 2026 a las 3:00 pm	Plataforma SECOP II
Acto administrativo de adjudicación	06 de noviembre de 2026	Plataforma SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro del día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación.	Plataforma SECOP II
Entrega de garantías por parte del contratista	El día siguiente de la suscripción del contrato.	Plataforma SECOP II
Cumplimiento de los requisitos ejecución	Una vez expedido el registro presupuestal, aprobadas las garantías y suscripción del acta de inicio.	Plataforma SECOP II

“Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 024 de 2026”

ARTÍCULO TERCERO. - PRESUPUESTO: El Fondo Nacional Ambiental / Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – FONAM/ANLA, cuenta con un presupuesto para el presente proceso de contratación hasta por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$846.088.810)**, incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar derivados de la ejecución del contrato, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

ARTÍCULO CUARTO. - CONSULTA: El Pliego de Condiciones Definitivo, el Estudio Previo, los documentos del proceso y demás información que se genere durante el presente proceso de selección, podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - VEEDURIAS: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la **ANLA**, dentro del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador para el presente proceso se integra de la siguiente manera: La verificación técnica estará a cargo del profesional especializado Grado 19, Wilder Javier Morales Peña de la Coordinación del Grupo Infraestructura Tecnológica, adscrito a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI; la verificación financiera a cargo de la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal; y la verificación jurídica a cargo de la Profesional Especializado del Grupo de Gestión Contractual, María Alejandra Gutierrez de Piñerez Dizeo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 de octubre de 2026



JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ (e)
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028, GRADO 21, ENCARGADO DEL
EMPLEO DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA.

Elaboró:
 MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ DE PINEREZ DIZEO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

“Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 024 de 2026”

Revisó:
DIEGO FERNANDO USECHE CACERES (COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL)

Expediente No.
Concepto Técnico N° _____ Fecha _____
Fecha: ____ de _____ de 2020

Proceso No.: 20266100028014

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.